La Orden de protección de víctimas de violencia doméstica en las denuncias de violencia de género.

Autora: Paloma Arrabal Platero. Becaria Departamento Ciencia Jurídica Universidad Miguel Hernández

Introducción

Esta investigación se lleva a cabo dentro de las becas "Ayudas para las prácticas en actividades de fomento de la investigación en los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad Miguel Hernández"; con resolución del Sr. Rector Magnifico de la UMH 368/2014.

Objetivos

- Identificar la Orden de protección de víctimas de violencia doméstica y su aplicación en los casos de violencia de género
- Conocer las diversas medidas –civiles y penales- acordadas por la Orden de protección en las denuncias de violencia de género
- Analizar los datos del primer trimestre del 2014 en relación con la Orden de protección en las denuncias de violencia de género

Resultados

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de víctimas de violencia doméstica crea un *"instrumento de acción integral y coordinada que aúna medidas cautelares penales sobre el agresor y medidas protectoras de índole social y civil que eviten el desamparo de las víctimas de violencia de doméstica en una misma resolución judicial"*. La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé, en el artículo 62, hacer uso de la orden de protección para los casos de violencia de género.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica añade el artículo 544 ter de la LECrim

*El **artículo 544 ter de la LEY DE ENJUICIAMINETO CRIMINAL** recoge que:*

- *Orden de protección será acordada por el Juez de oficio o a instancia de la víctima o persona mencionada en el artículo 153 del Código Penal, o por el Ministerio Fiscal*
- *Se prevé una audiencia urgente a la víctima y agresor, evitando la confrontación, en 72 horas*
- *Supone un estatuto integral de protección, con medidas cautelares de orden civil, penal y asistenciales*
- *Se debe informar a la víctima de la situación procesal del imputado*

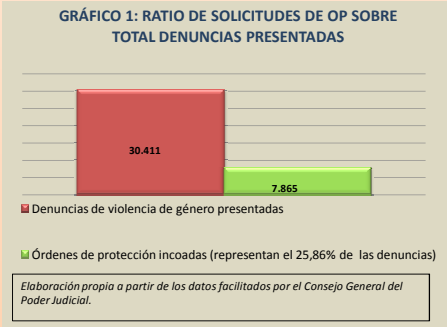

*1. **MEDIDAS PENALES**. Se adoptan de oficio:*
a. Privativas de libertad
b. Orden de alejamiento
c. Prohibición de comunicación
d. Prohibición de volver al lugar del delito ó residencia de la victima
e. Retirada de armas u otros objetos peligrosos
*2. **MEDIDAS CIVILES**. Vigencia temporal de 30 días, solicitadas por la víctima o por el Ministerio Fiscal:*
a. Atribución del uso y disfrute de la vivienda
b. Régimen de custodia, visitas, comunicación con los hijos
c. Prestación de alimentos
d. Medida de protección al menor para evitar un peligro ó perjuicio
*3. **MEDIDAS SOCIALES**: establecidas en el ordenamiento jurídico, tanto estatal como autonómico.*

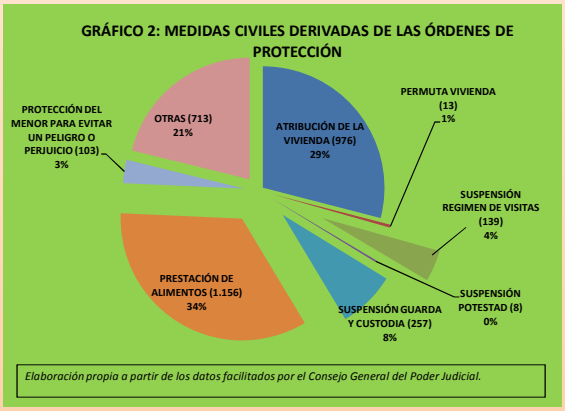

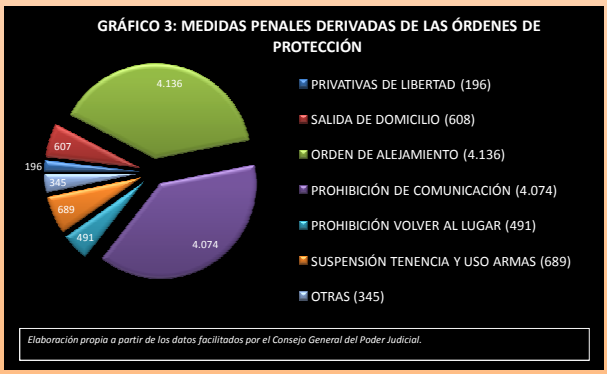

Conclusión:

La Orden de protección es un estatuto integral que permite, por medio de una resolución judicial, acordar numerosas medidas cautelares y provisionales de diversos órdenes jurisdiccionales.

El primer gráfico muestra cómo en el primer cuatrimestre del 2014 se ha incoado Orden de protección únicamente en el 25 % de las denuncias de violencia de género presentadas. El segundo gráfico indica que la prestación de alimentos es la medida cautelar civil con mayor frecuencia acordada. Y en el tercero de los gráficos observamos que la medida del ámbito penal más relevante cuantitativamente es la orden de alejamiento. Son más numerosas las medidas penales que las medidas civiles impuestas (10.538 medidas penales frente a 713 medidas civiles acordadas en el marco de una Orden de protección).

Fuentes:

-FUENTES SORIANO, O., *El enjuiciamiento de la violencia de género,* Iustel, Madrid, 2009
-CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.- *Algunas cuestiones prácticas y teóricas de la Ley Orgánica 1/2004.* Cuadernos de Derecho Judicial, 2008
-Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica
-Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
-www.poderjudicial.es

Contacto: paloma.arrabal@gmail.com